



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2001/1/1998**

Montevideo, 2 de enero de 2003

RESOLUCIÓN N° 005 ACTA N° 001

VISTO: La deuda que mantiene el señor OSCAR VIERA LOPETEGUI por la suma de U\$S 5.324 (dólares americanos cinco mil trescientos veinticuatro con 00/100) y de \$U. 31.747 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cuarenta y siete con 00/100), con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a cuotas impagas de los convenios de facilidades nro., 212 y 219 por utilización de frecuencias y canon impago en la localidad de Santa Clara de Olimar, respectivamente; y al canon 1999, 2000 y 2001 de las localidades de Santa Clara de Olimar, Aceguá, Fraile Muerto e Isidoro Noblia.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y al Decreto 159/000 del 30 de mayo del 2000.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. - Intímese al señor OSCAR VIERA LOPETEGUI para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, procedan al pago de la suma de U\$S 5.324 (dólares americanos cinco mil trescientos veinticuatro con 00/100) y \$U. 31.747 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cuarenta y siete con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo el apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
2. - Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
3. - Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase al depto., de televisión para abonados a efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4. - Pase a Secretaría General.